



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

COMECYT

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		COMECYT-IR-03-2023
17	OCTUBRE	2023		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL, MX, S DE R.L. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMA131011UYA		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA, NÚMERO 1301, INT. 19, COL. EL HIPICO, C.P. 52156, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA, NÚMERO 1301, INT. 19, COL. EL HIPICO, C.P. 52156, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
TELÉFONO (722) 2 19 20 10		TELEFAX: NO APLICA		CORREO ELECTRÓNICO: abastecedora.comercial@gmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: LIC. ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA NÚMERO 3,371 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO), VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 75 (SETENTA Y CINCO), FOLIO NÚMERO 095 (NOVENTA Y CINCO), DE FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EMITIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE), CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LIC. ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ACTA NÚMERO 3,371 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO), VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 75 (SETENTA Y CINCO), FOLIO NÚMERO 095 (NOVENTA Y CINCO), DE FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EMITIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE), CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 3000.- SERVICIOS GENERALES		SUBGIRO COMERCIAL: 3363 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES		
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTR. GERARDO ARRIAGA CAMACHO		TELÉFONO: (722) 3-19-00-11		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 029		DURACIÓN DEL SERVICIO: 17 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2023		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): ESTATAL.	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3363 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES		

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023 (ANVERSO Y REVERSO)	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO LIC. ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

COMECYT

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO COMECYT-IR-03-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL, MX, S DE RL DE CV. A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- La Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 90 de su Reglamento.
- Que la Lic. Manuela Patiño Ramírez, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- Que a través de la Dirección Jurídico y Administrativa y de Igualdad de Género que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", el presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Paseo Colón número 112-A, Col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

II. De "PROVEEDOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023, tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a los servicios materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de Servicios objeto del presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 120 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023 obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obligará a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023. En todo caso "PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA. PROVEEDOR DEL SERVICIO, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "PROVEEDOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

CUARTA: ANTICIPO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a la "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" haya amortizado el importe total del anticipo.

QUINTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a enajenar "el servicio" conforme al precio pactado inicialmente.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del "el servicio", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el número del presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "el servicio", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".



Paseo Colón 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 319 00 09, 722 319 00 12, 722 319 00 13, 722 319 00 14, 722 319 00 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



COMECYT
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SEPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023 y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "PROVEEDOR DEL SERVICIO" serán pagados anticipadamente por "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023, la calidad de "el servicio".

En el momento de la entrega de "el servicio", "PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de "el servicio";
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "el servicio", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: REEMPLAZO DEL SERVICIO

"PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a reemplazar "el servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "PROVEEDOR DEL SERVICIO" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "el servicio".

DÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DEL SERVICIO

"PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "el servicio", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento. El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "PROVEEDOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "PROVEEDOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "PROVEEDOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"PROVEEDOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "el servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"PROVEEDOR DEL SERVICIO" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "el servicio".

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo de la enajenación de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO COMECYT-IR-03-2023

"PROVEEDOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023. En todo caso, "PROVEEDOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023

"PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de "el servicio", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega de "el servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023.

El incumplimiento de "PROVEEDOR DEL SERVICIO" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023 será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023 que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfase. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023. En su caso, "PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO COMECYT-IR-03-2023

El presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023 podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "PROVEEDOR DEL SERVICIO", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "PROVEEDOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "PROVEEDOR DEL SERVICIO" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "PROVEEDOR DEL SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023.
- Si el atraso de "PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega de "el servicio" es superior a diez días hábiles;
- Si "PROVEEDOR DEL SERVICIO" incumple con el plazo para el reemplazo de "el servicio" que consigna la Cláusula NOVENA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "PROVEEDOR DEL SERVICIO" que devenga el incumplimiento grave del contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "PROVEEDOR DEL SERVICIO", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "PROVEEDOR DEL SERVICIO" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023 por cada día de desfase, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉXTA, así como de la rescisión del contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023 indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "PROVEEDOR DEL SERVICIO" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "PROVEEDOR DEL SERVICIO" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023 se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023 se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato derivado de la Invitación Restringida Presencial número COMECYT-IR-03-2023.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

COMECYT

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS SERVICIOS
OBJETO DE LOS SERVICIOS: SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LOS EVENTOS DEL MES DE LA CIENCIA EDOMEX 2023
ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LAS INTALACIONES DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PASEO COLON NÚMERO 112-A COL. CIPRES, C.P.50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100M.N) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PAGARÁ POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ESTO SERÁ A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y TOTAL DE LOS SERVICIOS DESCRITO EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO,
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL, MX, S DE R.L. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100M.N) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA , SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: C., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENSA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023 PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023 Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023 PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA EL ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL, MX, S DE R.L. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DEL ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL, MX, S DE R.L. DE C.V. , EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023	
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

OBSERVACIONES				
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL MTR. GERARDO ARRIAGA CAMACHO; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS				
ANEXOS DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023				
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LIC. MANUELA PATIÑO RÁMIREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO		POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO LIC. ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS REPRESENTANTE LEGAL		
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		17	OCTUBRE	2023





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

COMECYT

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	Iva	Total
1	Servicio de impresión de serigrafía a 2 tintas en 2,000 libretas ecológicas con 70 hojas de raya, de medidas 15.4x 20.9 cm, el cual incluye bolígrafo ecológico (tinta negra) y espiral metálico doble.	Servicio	1	\$468,000.00	\$468,000.00	\$74,880.00	\$542,880.00
2	Servicio de impresión de serigrafía y tampografía a 3 tintas en 2,000 cilindros de plástico transparente con vivos azul, negro y morado, con chupón de silicón y tapa que sirve como vaso, con capacidad de 700 mil.	Servicio	1	\$392,000.00	\$392,000.00	\$62,720.00	\$454,720.00
3	Servicio de impresión en vinil textil de mejor calidad en 300 playeras blancas, tipo algodón, cuello redondo, personalizada con diseño conmemorativo	Servicio	1	\$112,500.00	\$112,500.00	\$18,000.00	\$130,500.00
4	Servicio de impresión de calidad en 20 Back Panel araña en Lona, con medidas de 180x80cm.	Servicio	1	\$27,500.00	\$27,500.00	\$4,400.00	\$31,900.00
Subtotal							\$1,000,000.00
Iva							\$160,000.00
Total							\$1,160,000.00

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL MTRO. GERARDO ARRIAGA CAMACHO; SÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-IR-03-2023
(ANVERSO Y REVERSO)**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MANUELA PATIÑO RÁMIREZ
DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO

LIC. ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA

MES

AÑO

17

OCTUBRE

2023

